

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1643/2021

FECHA: 28/12/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6053 – 24 de enero de 2022; págs. 3-4.-

PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (L.P.P.R.N.)

Ley L N° 679 - Incrementos varios

Viedma, 28 de diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 96.457-SESYJ-2021 del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley N° 679, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el mes de enero de 2022, el Poder Ejecutivo Provincial decidió otorgar al personal comprendido en la Ley N° 679 un incremento de sus haberes en el mes de enero de 2022;

Que en función de una nueva propuesta de recomposición salarial, realizada en la reunión del Consejo de la Función Pública del día 05 de octubre de 2021, corresponde trasladar dichos incrementos de igual forma al personal comprendido en la Ley N° 679;

Que dicho incremento será del tres por ciento (3%) en el mes de enero, calculado con base a los haberes de diciembre 2020, que sumado al trece por ciento (13%) otorgado en el primer semestre del año por medio de los Decretos N° 135/21; 456/21; y 486/21, al veintidós por ciento (22%) otorgado por el periodo julio —noviembre 2021 por medio del Decreto N° 921/21 y computando el incremento dispuesto para el mes de diciembre de 2021 del cinco por ciento (5%), alcanzará un incremento acumulado del 43%;

Que a fojas 17 ha tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública y a fojas 19/20, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N.° 05002-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementar, a partir del mes de enero de 2022, el valor del punto policial en un equivalente al cuarenta y tres por ciento (43%) del valor del punto policial vigente al mes de diciembre de 2020 para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley N° 679.-

Artículo 2°.- Incrementar, a partir del mes de enero de 2022, la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley N° 679, en los tramos y agrupamientos, conforme la planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.- Vaisberg.

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar anexo en el Boletín Oficial.-